

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210087500**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Bajo la gravedad del juramento, indique si tiene los documentos de contenido crediticio, en su poder, en original y si ha comenzado otro proceso ejecutivo con base en ellos.

2°. Preséntese poder con las formalidades exigidas en el decreto 806 de 2020, téngase en cuenta que únicamente están exentos de presentación personal los mandatos conferidos mediante mensaje de datos, circunstancia que no ocurre en el presente asunto en el que se adjuntó un documento físico con firma manuscrita que si requeriría de tal formalidad, por tanto, proceda como corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 147 hoy 17 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148a0fc461bffdfba293665b4e8cbebedbb319bebad3dffe24df4268fdb2463a**

Documento generado en 15/11/2021 06:23:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>